



Unidad Especial
**REGULA
TU BARRIO**

ANEXO 5

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by: DAVID FELIPE
VITERI AVENDANO
Date: 2021.10.12 22:05:48 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito

Número de Trámite: 1583681

Número de Petición: 1682535

Fecha de Petición: 11 de Octubre de 2021 a las 16:16

Número de Certificado: 1634558

Fecha emisión: 12 de Octubre de 2021 a las 22:05

Referencias:

1. Fecha de Inscripción: 2 de Febrero de 2018 a las 12:13 Nro. Inscripción: 2981 Fecha de Repertorio: 3 de Enero de 2018 a las 10:28 Nro. Repertorio: 2018000499 Nro. Tramite: 2086 Nro. Petición: 2144 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA CUARTA de QUITO Tipo de Contrato: COMPRAVENTA.
2. Fecha de Inscripción: 26 de Abril de 2018 a las 11:45 Nro. Inscripción: 10956 Fecha de Repertorio: 19 de Abril de 2018 a las 09:56 Nro. Repertorio: 2018031143 Nro. Tramite: 125933 Nro. Petición: 133852 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA CUARTA de QUITO Tipo de Contrato: COMPRAVENTA
3. Fecha de Inscripción: 20 de Septiembre de 2018 a las 12:07 Nro. Inscripción: 25659 Fecha de Repertorio: 8 de Agosto de 2018 a las 15:51 Nro. Repertorio: 2018063456 Nro. Tramite: 234837 Nro. Petición: 250847 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA CUARTA de QUITO Tipo de Contrato: COMPRAVENTA.
4. 19-06-2017-PO-48918f-15751i-47237r
5. 19-06-2017-PO-48899f-15744i-47230r
6. 14-12-2017-PO-104507f-33502i-105453r
7. 14-12-2017-PO-104453f-33491i-105437r
8. 14-12-2017-PO-104455f-33492i-105438r
9. 19-06-2017-PO-48935f-15758i-47246r
10. 14-12-2017-PO-104461f-33494i-105442r
11. 19-06-2017-PO-48925f-15754i-47242r
12. 19-06-2017-PO-48906f-15747i-47233r
13. 18-12-2017-PO-105089f-33690i-106102r
14. 18-12-2017-PO-105083f-33688i-106098r
15. 14-12-2017-PO-104489f-33498i-105448r



16. 14-12-2017-PO-104432f-33483i-105426r
17. 14-12-2017- PO-104458f-33493i-105441r
18. 22-12-2017- PO-107813f-34560i-109038r
19. 14-012-2017- PO-104437f-33485i-105429r
20. 14-12-2017- PO-104451f-33490i-105435r
21. 14-12-2017- PO-104510f-33503i-105455r
22. 14-12-2017- PO-104449f-33489i-105434r
23. 14-12-2017- PO-104512f-33504i-105460r
24. 14-12-2017- PO-104464f-33496i-105446r
25. 14-12-2017- PO-104503f-33500i-105450r
26. 14-12-2017- PO-104462f-33495i-105443r
27. 14-12-2017- PO-104659f-33538i-105582r
28. 20-06-2017- PO-49303f-15851i-47562r
29. 19-06-2017- PO-48933f-15757i-47245r
30. 19-06-2017- PO-48940f-15760i-47248r
31. 19-06-2017- PO-48932f-15756i-47244r
32. 19-06-2017- PO-48919f-15752i-47239r



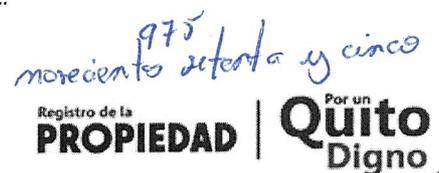
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El LOTE Numero TREINTA Y UNO situado en la parroquia CALDERON de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1. ALBA OLIMPIA ROJAS SIMALUISA, SOLTERA, por sus propios derechos Y BYRON GUSTAVO CHICAIZA MONCAYO, SOLTERO, ESTIPULANDO A SU FAVOR LA SEÑORITA ALBA OLIMPIA ROJAS SIMALUISA, DE ACUERDO AL ARTICULO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL.



2. VICTOR ALFONSO BUSTILLOS MINDIOLA, DIVORCIADO.
3. MONICA PETRONA GUALOTUÑA RODRIGUEZ, DIVORCIADA.
4. Los cónyuges GERMAN OSWALDO CACOANGO TENE Y LAURA ELIZANETH FRIAS NASATE.
5. HILDA MARINA CHIMBOLEMA LEMA, soltera.
6. Los señores KAROL VANESSA RUIZ LOPEZ y WILINTON JACINTO GARCIA MERO, Soltero.
7. Los cónyuges SIXTO IVAN HERNANDEZ MONTALVO Y CECILIA MARGARITA ESPINOSA BENALCAZAR, casados entre sí.
8. VERONICA YOLANDA LEMUS MAILA, casada.
9. Los señores MANUEL MESIAS GORDON GORDON y EUGENIA MAGOLA CANSINO FLORES, casados entre sí,
10. ANGEL GERARDO SAUCE QUISHPI, Soltero, por quien estipula en su favor la señora Rosa Isabel Sauce Quishpi.
11. JORGE LUIS LLUGLLUNA ALOBUELA, soltero.
12. Los cónyuges LUIS ANIBAL CRIBAN BORJA, y MARIA LIBA ESPERANZA DELGADO PALACIOS.
13. Los cónyuges JOSE SEGUNDO QUISHPE CHASQUIZA y MARIA ELOISA QUISHPE LATACUNGA.
14. Los cónyuges BYRON ROBERTO QUISHPE CHIGUANO y MARIA SARA CUCHIPARTE TOAQUIZA.
15. BRYAN PATRICIO RUEDA VALENCIA Soltero quien estipula a su favor la señora Silvana Magdalena Valencia de conformidad con lo establecido por el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.
16. PEDRO BARAJA DE LA CRUZ, soltero.
17. Los cónyuges JOSE CARLOS AREQUIPA CORREA Y AMPARO DE LAS MERCEDES YUA CHILUISA.
18. Los cónyuges MAURICIO VLADIMIR PEÑAHERRERA CARRION y MARIA FERNANDA GALLARDO ULLAURI.
19. PIEDAD VERÓNICA AIMACAÑA IZA, soltera
20. Los cónyuges FRANCISCO ALEJANDRO CUMBAL CACUANGO y MARINA ZENEIDA CHICAIZA ULCUANGO, casados entre sí.
21. Los señores WILFRIDO SATIAN GUAYLLA y ERLINDA SAUCE QUISHPI solteros por sus propios derechos.
22. Los cónyuges CRISTIAM DANILO CARRION MALDONADO Y DAYSI PIEDAD HIDALGO REINOSO.
23. Los señores ANGEL CELIO VICHISELA SIGCHA y ANA GABRIELA TUTALCHA TUTALCHA, casados entre sí.
24. Los cónyuges JUAN ELIAS ANDRADE QUILCA Y SANDRA VALERIA CORNEJO TORRES.
25. Los señores JAIME WLADIMIR PEÑAHERRERA VACA Y MARIA ELENA CARRION MALDONADO casados entre sí.
26. RAMON ELIAS BRACERO CALDERON, casado.
27. RACHELLE THAMARA LOZANO ALMEIDA, soltera.



28. LUIS ALFREDO MICHELENA MALLA, soltero.

29. VERONICA MARLENE GALARRAGA JIMENEZ, divorciada.

30. LUIS ALFONSO ANDRADE QUILCA, soltero

31. Los cónyuges CARLOS JORGE RECALDE RECALDE Y LIDIA MARISOL PALTAN ELIZALDE.

32. Los cónyuges señores SANTIAGO NEPTALI QUINCHIGUANGO CAMPUES y MIRYAM PIEDAD GRANADA GUATEMAL.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera:

1. ALBA OLIMPIA ROJAS SIMALUISA, mediante compra del UNO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES; (1.09%); a ZELIO ALMEIDA USIÑA, CASADO, por sus propios derechos y representando a su CÓNYUGE MIRIAM TERESA DE JESUS CARVAJAL JARAMILLO, en calidad de apoderado, SEGÚN DOCUMENTO INSERTO EN COPIA; y BYRON GUSTAVO CHICAIZA MONCAYO, mediante compra del DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES a ENMA LUCILA ALMEIDA USIÑA, por sus propios derechos y en representación de su CÓNYUGE TOMAS ALFREDO LOZANO BONE, SEGÚN DOCUMENTO INSERTO EN COPIA, EN SU CALIDAD DE MANDATARIA, todo según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 13 de Noviembre del 2017, debidamente inscrita el dos de Febrero de dos mil dieciocho.-----*** Se Aclara que la señorita ALBA OLIMPIA ROJAS SIMALUISA, consolida el DOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES sobre el inmueble descrito. EL comprador BYRON GUSTAVO CHICAIZA MONCAYO, consolida el UNO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, sobre el inmueble descrito.-----

2. EI TRES PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO DEL VEINTE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS, mediante compra a los cónyuges EDMUNDO MARIO CRUZ CHUQUITARCO y NELLY MARIBEL LAGLA GUANOTASIG, según escritura publica otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 13 de Abril del 2018 e inscrita 26 de Abril de 2018.-----

3. EI TRES PUNTO CUARENTA Y UNO POR CIENTO (3.41%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados mediante compra al señor ZELIO ALMEIDA USIÑA, CASADO, por sus propios derechos; y, la señora MIRIAM TERESA DE JESUS CARVAJAL JARAMILLO; representados por los señores Zelio Almeida Usiña y Enma Lucila Almeida Usiña, el DOS POR CIENTO (2%) DE DERECHOS Y ACCIONES; y, los cónyuges MARIA ODALIA ALMEIDA USIÑA y MANUEL EUCLIDES FLORES JARAMILLO, representados por los señores Zelio Almeida Usiña y Enma Lucila Almeida Usiña, el UNO PUNTO CUARENTA Y UNO POR CIENTO (1.41%) DE DERECHOS Y ACCIONES, según escritura publica otorgada ante el NOTARIO CUARTO de QUITO con fecha 20 de Julio del 2018 e inscrita el 20 de Septiembre de 2018.-----

4. EI TRES PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (3.09%) DE DERECHOS Y ACCIONES DEL VEINTE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, fincados mediante compra a la señorita LUCIA ALEXANDRA TUFÍÑO ALMEIDA, soltera; y, el señor EDWIN BOLIVAR TUFÍÑO ALMEIDA, soltero representados por el señor Zelio Almeida Usiña y Enma Lucila Almeida Usina según escritura publica el DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Fallo Quisilema e inscrita el diecinueve de junio del dos mil diecisiete.-----

5. EI TRES PUNTO QUINCE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados mediante compra a los cónyuges MIGUEL ÁNGEL ALMEIDA USIÑA y ROSA GLADYS ALMEIDA AGUIRRE, representados por el señor Zelio Almeida Usiña



973
movimiento protesta y fue

Registro de la
PROPIEDAD

Por un
Quito
Digno

y la señora Enma Lucila Almeida Usina según escritura publica otorgada el CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el el diecinueve de junio del dos mil diecisiete.-----

6. EL TRES PUNTO TRECE POR CIENTO (3.13 %) de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los señores: ZELIO ALMEIDA USINA, Casado, por sus propios derechos y en representación de su esposa la señora MIRIAM TERESA DE JESUS CARVAJAL JARAMILLO y los señores del MIGUEL poder ANGEL ALMEIDA USINA y ROSA GLADYS ALMEIDA AGUIRRE, casados entre sí debidamente representado por los señores Zelio Almeida Usiña y Enma Lucila Almeida Usiña según escritura publica otorgada el VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.-----

7. TRES PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (3.09 %) de DERECHOS y ACCIONES mediante compra a señor FLORES JARAMILLO MANUEL EUCLIDES, casado; ALMEIDA USINA MARIA ODALIA, casada, debidamente representados por sus apoderados el señor Zelio Almeida Usiña y la señora Enma Lucila Almeida Usiña según escritura publica otorgada el VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.-----

8. EI TRES PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (3.09 %) de DERECHOS Y ACCIONES mediante compra a el señor ZELIO ALMEIDA USIÑA por sus propios derechos y a nombre y representación de su cónyuge la señora MIRIAM TERESA DE JESUS CARVAJAL JARAMILLO, EL UNO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (1.09%) y la señora ENMA LUCILA ALMEIDA USIÑA por sus propios derechos y a nombre y representación de su cónyuge el señor TOMAS ALFREDO LOZANO BONE el DOS POR CIENTO (2%) que les corresponde según escritura publica otorgada el TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.-----

9. EI TRES PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (3.36%) de derechos y acciones fincados mediante compra a el señor ZELIO ALMEIDA USIÑA, casado, por sus propios derechos; y, en calidad de mandatario de su cónyuge la señora MIRIAM TERESA DE JESUS CARVAJAL JARAMILLO y los señores LUCIA ALEXANDRA TUFÍÑO ALMEIDA, soltera; y, EDWIN BOLIVAR TUFÍÑO ALMEIDA, soltero, legalmente representados por los señores Zelio Almeida Usiña y Enma Lucila Almeida Usina según escritura publica otorgada el SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el diecinueve de junio del dos mil diecisiete.-----

10. EI TRES PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (3.09%) DE DERECHOS Y ACCIONES mediante compra al señor ZELIO ALMEIDA USIÑA, casado, por sus propios derechos, y como Apoderado de cónyuge, la señora MIRIAM TERESA DE JESUS CARVAJAL JARAMILLO según escritura publica otorgada el VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.-----

11. EI TRES PUNTO CERO NUEVE por ciento de derechos y acciones fincados mediante compra a los cónyuges MIGUEL ANGEL ALMEIDA USIÑA y ROSA GLADYS ALMEIDA AGUIRRE, casados entre si según escritura pública otorgada el DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el diecinueve de junio del dos mil diecisiete.-----

12. EI TRES PUNTO DIEZ por ciento de derechos y acciones fincados mediante compra a los cónyuges ROSA GLADYS ALMEIDA AGUIRRE, y MIGUEL ANGEL ALMEIDA USIÑA, debidamente representados por el señor Zelio Almeida Usiña y la señora Enma Lucila Almeida Usina, según escritura pública otorgada el DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el diecinueve de junio del dos mil diecisiete.----- Y ACLARATORIA con fecha cuatro de septiembre del dos mil diecisiete bajo repertorio 70984 se



presento la escritura pública otorgada el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema. En el cual por un error involuntario en la mencionada escritura pública se lo hace constar como MARÍA LIBIA ESPERANZA DELGADO PALACIOS, cuando su nombre correcto es el de MARÍA LIBA ESPERANZA DELGADO PALACIOS.

13. EI TRES PUNTO DOCE POR CIENTO (3.12 %) de DERECHOS Y ACCIONES mediante compra a los cónyuges MIGUEL ANGEL ALMEIDA USIÑA y ROSA GLADYS ALMEIDA AGUIRRE, debidamente representados por el señor ZELIO ALMEDIA USIÑA y la señora ENMA LUCILA ALMEIDA USIÑA según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete.-----

14. EI TRES PUNTO CATORCE POR CIENTO (3.14%) de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges MIGUEL ANGEL ALMEIDA USIÑA y ROSA GLADYS ALMEIDA AGUIRRE, debidamente representados por el señor ZELIO ALMEDIA USIÑA y la señora ENMA LUCILA ALMEIDA USIÑA según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo e inscrita el dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete.-----

15. EI TRES PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (3.09%) de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a el señor ZELIO ALMEIDA USIÑA por sus propios derechos y a nombre y representación de su cónyuge la señora MIRIAM TERESA DE JESUS CARVAJAL JARAMILLO EL UNO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (1.09%) y la señora ENMA LUCILA ALMEIDA USIÑA por sus propios derechos y a nombre y representación de su cónyuge el señor TOMAS ALFREDO LOZANO BONE el DOS POR CIENTO (2%) que les corresponde, según escritura publica otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito Doctor, Rómulo Joselito Pallo Quisilema, e inscrita el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.-----

16. EI TRES PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (3.09 %) de DERECHOS Y ACCIONES mediante compra a ALMEIDA USINA ZELIO, Casado, por sus propios derechos a nombre y representación de su cónyuge la señora CARVAJAL JARAMILLO MIRIAM TERESA DE JESUS, Casado,; ALMEIDA USINA ENMA LUCILA, Casado, por sus propios derechos a nombre y representación de su cónyuge el señor LOZANO BONE TOMAS ALFREDO, Casado, el uno punto cero nueve y el dos por ciento respectivamente de derechos y acciones, según escritura publica otorgada el VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.-----

17. EI TRES PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (3.09 %) de DERECHOS Y ACCIONES mediante compra a el señor ZELIO ALMEIDA USIÑA por sus propios derechos y a nombre y representación de su cónyuge la señora MIRIAM TERESA DE JESUS CARVAJAL JARAMILLO EL UNO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (1.09%) y la señora ENMA LUCILA ALMEIDA USIÑA por sus propios derechos y a nombre y representación de su cónyuge el señor TOMAS ALFREDO LOZANO BONE el dos por ciento (2%) según escritura publica otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.-----

18. TRES PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (3.09 %) de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra al señor ZELIO ALMEIDA USIÑA, casado, por sus propios derechos, y a nombre y en representación de su cónyuge MIRIAM TERESA DE JESUS CARVAJAL JARAMILLO, el UNO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (1.09%) de derechos y acciones del veinte por ciento de derechos y acciones que les corresponde; a la señora ENMA LUCILA ALMEIDA USIÑA, y, la casada, por sus propios derechos, a nombre y en representación de su cónyuge TOMAS ALFREDO LOZANO BONE el DOS POR CIENTO (2%) de derechos y acciones, según escritura pública otorgada el veinte y seis de septiembre del dos mil diecisiete ante el notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el veintidós de



diciembre del dos mil diecisiete.-----

19. EL TRES PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados mediante compra de la siguiente manera: al señor ZELIO ALMEIDA USIÑA, casado, por sus propios derechos y a nombre y en representación de su cónyuge la señora MIRIAM TERESA DE JESÚS CARVAJAL JARAMILLO , el UNO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO de derechos ; y la señora ENMA LUCILA ALMEIDA USIÑA, casada, por sus propios derechos, y a nombre y representación de su cónyuge el señor TOMAS ALFREDO LOZANO BONE, el DOS POR CIENTO de derechos y acciones, según escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.-----

20. TRES PUNTO DIECINUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados compra a ALMEIDA USINA ZELIO, Casado, por sus propios derechos, a nombre y representación de la señora CARVAJAL JARAMILLO MIRIAM TERESA DE JESUS, Casado; ALMEIDA USINA ENMA LUCILA, Casada, por sus propios derechos, a nombre y representación del señor LOZANO BONE TOMAS ALFREDO, Casado según escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.-----

21. EL TRES PUNTO TRECE POR CIENTO (3.13 %) de DERECHOS y ACCIONES mediante compra de la siguiente manera al señor ZELIO ALMEIDA USIÑA por sus propios derechos y a nombre y representación de su cónyuge la señora MIRIAM TERESA DE JESUS CARVAJAL JARAMILLO EL UNO PUNTO TRECE POR CIENTO (1.13%) y la señora ENMA LUCILA ALMEIDA USIÑA por sus propios derechos y a nombre y representación de su cónyuge el señor TOMAS ALFREDO LOZANO BONE, el DOS POR CIENTO (2%) que les corresponde, según escritura publica otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.-----

22. EL TRES PUNTO CATORCE POR CIENTO (3.14 %) de DERECHOS Y ACCIONES mediante compra de la siguiente manera: a el señor ZELIO ALMEIDA USIÑA por sus propios derechos y a nombre y representación de su cónyuge la señora MIRIAM TERESA DE JESUS CARVAJAL JARAMILLO según poder especial, el uno punto catorce por ciento (1.14%) y la señora ENMA LUCILA ALMEIDA USIÑA por sus propios derechos y a nombre y representación de su cónyuge el señor TOMAS ALFREDO LOZANO BONE el dos por ciento (2%), según escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.-----

23. EL TRES COMA DIEZ POR CIENTO (3.10%) de DERECHOS Y ACCIONES fincados mediante compra a los señores MANUEL EUCLIDES FLORES JARAMILLO y MARIA ODALIA ALMEIDA USIÑA casados entre sí legalmente representados por los señores Zelio Almeida Usiña y Enma Lucila Almeida Usiña en calidad de mandatarios, según escritura publica otorgada el VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.-----

24. EL TRES PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES mediante compra a los cónyuges MANUEL y MARIA ODALIA EUCLIDES FLORES JARAMILLO ALMEIDA USINA, debidamente representado por el señor Zelio Almeida Usiña y la señora Enma Lucila Almeida Usiña, conforme consta del Poder Especial según escritura publica otorgada el veinte y seis de septiembre del dos mil diecisiete, ante el notario CUARTO del canton Quito, Doctor Romulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.-----

25. EL TRES PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (3.09%) de DERECHOS Y ACCIONES mediante compra a los señores MANUEL EUCLIDES FLORES JARAMILLO y MARIA ODALIA ALMEIDA USIÑA, casados entre sí debidamente representado por los señores Zelio Almeida Usiña y Enma Lucila Almeida Usiña según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.-----



970
novecientos setenta

Registro de la
PROPIEDAD

Por un
Quito
Digno

26. EL TRES PUNTO TRECE POR CIENTO (3.13 %) de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges MANUEL EUCLIDES FLORES JARAMILLO y MARIA ODALIA ALMEIDA USIÑA, representados por el señor Zelio Almeida Usiña, según escritura publica otorgada el VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.-----

27. EI TRES PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados mediante compra a los cónyuges MANUEL EUCLIDES FLORES JARAMILLO y MARÍA ODALIA ALMEIDA USIÑA, debidamente representados por el señor ZELIO ALMEIDA USIÑA, y la señora ENMA LUCILA ALMEIDA USIÑA según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.-----

28. EI TRES PUNTO DIEZ POR CIENTO (3.10%) del VEINTE POR CIENTO de derechos y acciones fincados mediante compra a los señores LUCIA ALEXANDRA TUFÍÑO ALMEIDA, soltera; y, EDWIN BOLIVAR TUFÍÑO ALMEIDA, soltero, representados por el señor Zelio Almeida Usiña y Enma Lucila Almeida Usina, según escritura publica otorgada el NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

29. EL TRES PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO DEL VEINTE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS mediante compra a los señores ALEXANDRA TUFÍÑO ALMEIDA, soltera y LUCIA EDWIN BOLIVAR TUFÍÑO ALMEIDA, soltera debidamente representados por el señor Zelio Almeida Ushiña y la señora Enma Lucia Almeida Usina según escritura publica otorgada el SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rórnulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el diecinueve de junio del dos mil diecisiete.-----

30. EL TRES PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (3.09%) DEL VEINTE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados mediante compra a los señores LUCIA ALEXANDRA TUFÍÑO ALMEIDA, soltera y EDWIN BOLIVAR TUFÍÑO ALMEIDA, soltero representado por los señores Zelio Almeida Usiña y Enma Almeida Usiña, en calidad de apoderados especiales, según escritura publica otorgada el DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Fallo Quisilema e inscrita el diecinueve de junio del dos mil diecisiete.-----

31. EI TRES PUNTO DIECISÉIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados mediante compra al señor EDWIN BOLIVAR TUFÍÑO ALMEIDA, SOLTERO y la señorita LUCIA ALEXANDRA TUFÍÑO ALMEDIA, soltera, ambos representados por el señor Zelio Almeida Usiña y la señora Enma Lucila Almeida Usina según escritura publica otorgada el DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Romulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el diecinueve de junio del dos mil diecisiete.

32. EL TRES PUNTO ONCE POR CIENTO (3.11%) DEL VEINTE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS mediante compra a los señores LUCIA ALEXANDRA TUFÍÑO ALMEIDA Y EDWIN BOLIVAR TUFÍÑO ALMEIDA ambos solteros según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el diecinueve de junio del dos mil diecisiete.-----

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.-----La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----OBSERVACION: ANA MARIA ALMEIDA.---- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- Se revisa gravámenes tal como consta en el acta de inscripción y en base a los datos del nuevo sistema



registrar.---- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf ".

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de *Revisada el* petición, 8 am.

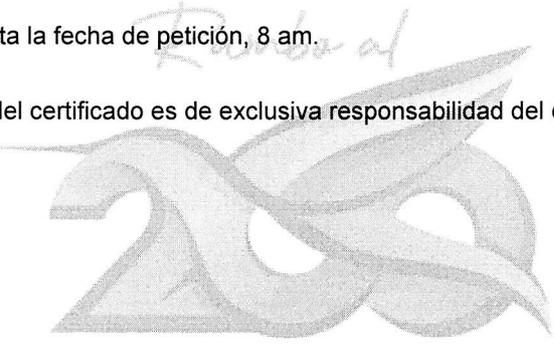
La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Revisada el

BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

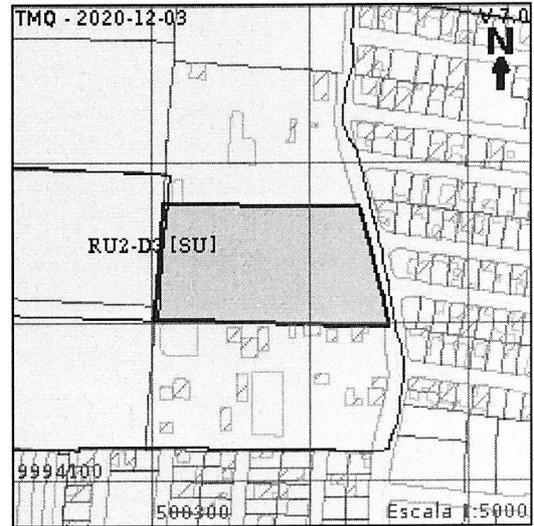


Fecha: 2020-12-03 21:56

No. 734446

***INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1715544266
Nombre o razón social:	AIMACAÑA IZA PIEDAD VERONICA
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5332323
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	14616 07 004 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	0.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	10016.00 m2
Área gráfica:	10203.02 m2
Frente total:	77.50 m
Máximo ETAM permitido:	7.50 % = 751.20 m2 [SRU]
Zona Metropolitana:	CALDERON
Parroquia:	CALDERÓN
Barrio/Sector:	BELLAVISTA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Calderón
Aplica a incremento de pisos:	

***IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****VÍAS**

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	JESUS DEL GRAN PODER	12	a 6.00m del eje devía	N12

REGULACIONES**ZONIFICACIÓN**

Zona: A4 (A5002-5)

Lote mínimo: 5000 m2

Frente mínimo: 40 m

COS total: 10 %

COS en planta baja: 5 %

PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 5 m

Posterior: 5 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (RN/PS) Recursos Naturales/Producción Sostenible

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación

OBSERVACIONES

EL INTERESADO REALIZARA EL REPLANTEO DEVIAS PARA DEFINIR AFECTACIONCOORDINARA EN JEFATURA D E TERRITORIO Y VIVIENDA D E ADM-AZCA

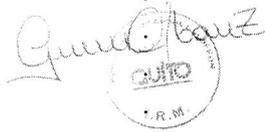
Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de

Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Ing. alban zumarraga maria gabriela
Administración Zonal Calderón

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2020

966
novecientos sesenta y seis